



# Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA LEY 62/2003, de 30 de diciembre,  
de medidas fiscales, administrativas y del orden social  
(B.O.E. 3/2004, publicado el 3/1/2004)**

## **ÍNDICE**

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA LEY 62/2003**

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**101** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.*

Advertido error en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 46925, segunda columna, en el artículo 71.ocho por el que se introduce un nuevo artículo 71 bis en el capítulo II del título V del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, donde dice: «Cuando el agente de la autoridad compruebe que el conductor infractor o implicado en un accidente presente, además, síntomas evidentes de que ha perdido las condiciones necesarias para conducir, intervendrá de manera inmediata el permiso o la licencia de conducción...», debe decir: «Cuando el agente de la autoridad compruebe que el conductor infractor o implicado en un accidente presente, además, síntomas evidentes de que ha perdido las condiciones físicas necesarias para conducir, intervendrá de manera inmediata el permiso o la licencia de conducción...».